

19237 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 720-2004, en relación con el artículo 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 720-2004 planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Huesca, en relación con el art. 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, por posible contradicción con el art. 25.1 de la Constitución.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.

19238 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1358-1999, promovido por el Parlamento de Andalucía, en relación con los artículos 82 a 89 y las partidas de la Sección 32, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, por los que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuyen entre las Comunidades Autónomas los créditos correspondientes.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 19 de octubre actual, ha acordado tener por desistido parcialmente al Parlamento de Andalucía del recurso de inconstitucionalidad número 1358/99, manteniéndose únicamente la impugnación del artículo 86 y de las cuantías fijadas en la Sección 32: «Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales», «Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado»-Programa 911 B, de la Ley 49/1998.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

19239 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4786-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad Valenciana, contra el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4786-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad Valenciana, contra el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.

19240 *RECTIFICACIÓN de error en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 1850-2003, promovido por la Junta de Andalucía contra los artículos 76 y 78 y correspondiente partida presupuestaria de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 1850-2003, promovido por la Junta de Andalucía contra los artículos 76 y 78 y correspondiente partida presupuestaria de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 19 de octubre de 2004, epígrafe 17928, línea 1 (cabecera), en el sentido de que donde dice: «Conflicto positivo de competencia número 1850/2003», debe decir: «Recurso de inconstitucionalidad número 1850/2003».

Madrid, 19 de octubre de 2004.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19241 *ORDEN SCO/3664/2004, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*

El Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, recopiló en un solo texto toda la normativa existente sobre esta materia, adaptándose a la legislación comunitaria. Los anexos del citado Real Decreto, han sido modificados en seis ocasiones mediante las Órdenes Ministeriales de 4 de junio de 1998, de 26 de abril de 1999, de 3 de agosto de 2000, SCO/249/2003, SCO/1448/2003 y SCO 2592/2004.

Actualmente se han producido dos nuevas adaptaciones al progreso técnico de los anexos de la Directiva marco de cosméticos 76/768/CEE mediante las Directivas 2004/87/CE y 2004/88/CE de la Comisión, ambas de 7 de septiembre de 2004.

La presente Orden, que se dicta en base a la habilitación contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1599/1997, transpone a nuestro derecho interno las directivas citadas en el párrafo anterior.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Modificación del Anexo III del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*—El Anexo III del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, se modifica como sigue:

a) En la primera parte se añaden los números de orden 96 y 97 siguientes: